



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de marzo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 0008-2019/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2019 y el Acuerdo N° 0160-2019-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 19 de marzo de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, Art. 48. Investigación, establece que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el Art. 49, de la Ley Universitaria N° 30220, establece sobre el: Financiamiento de la investigación, señalando que: Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Oficio N° 0008-2019/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2019, el Sr. Vicepresidente de Investigación de la UNAJ, Dr. Domingo Jesús Cabel Moscoso, eleva la propuesta de la Conformación de los Responsables de las unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNAJ, al Sr. Presidente de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N° 29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 100 -2019-CCO-UNAJ

Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, a fin de ser tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, conforme al siguiente detalle:

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	M.Sc. Julio Romualdo Gallegos Ramos
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal	M.Sc. Wile Mamani Navarro
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables	Dra. Vilma Sarmiento Mamani
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones	M.Sc. Pablo Soto Ramos

Que, en fecha 07 de junio de 2018, se emitió la RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 073-2018-CCO-UNAJ, mediante el cual se resuelve DESIGNAR, a los responsables de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNAJ, conforme al siguiente detalle:

Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	Dra. Yudy Huacani Sucasaca
Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables	Dr. Henry Pizarro Viveros
Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones	Mg. Edgardo Martín Figueroa Donayre
Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal	Mg. Rene Henry Bárcena Rodríguez
Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	Mg. Eliana Mullisaca Contreras

Que, estando al Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 272-2018-CCO-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, en su Art. 66, establece que La Unidad de Investigación es la Unidad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad. Está dirigida por un docente con grado de Doctor según la Ley Universitaria Art. N°37 y el Reglamento correspondiente. Cabe señalar que la Universidad Nacional de Juliaca cuenta con docentes que tienen comprobada labor investigativa, pero que no cuentan con el grado de Doctor, en mérito a ello y por necesidad es que se designa a docentes con grado distinto al de Doctor como responsables de las Unidades de Investigación de la UNAJ.

Que, mediante Informe Legal N° 46-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, concluye que es PROCEDENTE la designación de Responsables de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias, debiéndose de considerar el grado de jerarquía de docentes ordinarios de las Escuelas.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019, mediante Acuerdo N° 0160-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a los responsables de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNAJ, según el siguiente detalle: Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social-M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca, Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias -M.Sc. Julio Romualdo Gallegos Ramos, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal-M.Sc. Wile Mamani Navarro, Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables-Dra. Vilma Sarmiento Mamani, Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones-M.Sc. Pablo Soto Ramos.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a los responsables de las Unidades de Investigación de las Escuelas Profesionales de la UNAJ, hasta que la Autoridad lo determine, conforme al siguiente detalle:

ESCUELA PROFESIONAL	DOCENTE RESPONSABLE
- Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	M.Sc. Gustavo Luis Vilca Colquehuanca
- Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias	M.Sc. Julio Romualdo Gallegos Ramos
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal	M.Sc. Wile Mamani Navarro
- Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables	Dra. Vilma Sarmiento Mamani
- Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones	M.Sc. Pablo Soto Ramos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 100-2019-CCO-UNAJ

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 073-2018-CCO-UNAJ, de fecha 07 de junio de 2018.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.